



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210025600

1.- De conformidad con el artículo 151 y ss., se admite el amparo de pobreza deprecado por el demandado Ulpiano Sánchez Pedreros.

2.- Por secretaría procédase a compartir el presente expediente digital al demandado Sánchez Pedreros. Adviértase que esta judicatura lo tuvo por notificado mediante providencia de fecha 17 de febrero de 2022.

3.- Se designa como abogado de oficio de Ulpiano Sánchez Pedreros, al profesional del derecho –abogado- Fredy Salek Correal, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.058.862 y T.P. No. 321.926 del C.S. de la J, quien habitualmente ejerce la profesión.

Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquelo la designación al e-mail jorsal2_3@hotmail.com y hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

4.- Una vez se posesione el abogado de oficio, el despacho procederá señalar fecha para adelantar la diligencia de que trata el artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 35 de fecha 08/03/2022